



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cargo

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°005-2024-UNJ-P/DGA  
Jaén, 15 de enero del 2024



-1-

VISTO:

CARTA S/N SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA – GFV CORPMED E.I.R.L., con fecha 22 de diciembre de 2023; OFICIO N° 218-2023-UNJ-VPI-INSCID/LQH., de fecha 29 de diciembre de 2023; INFORME N° 0018-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 08 de enero de 2024; INFORME LEGAL N° 015-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el numeral 39.4, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*

Que, el numeral 158.1, del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de bienes y servicios, procede cuando: *a) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...).*

Con fecha 26 de setiembre de 2023, se suscribe el CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 010-2023-UNJ/DGA-UA, entre la Universidad Nacional de Jaén y la Empresa GFV CORPMED E.I.R.L., referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023-UNJ/OEC-1 – ADQUISICIÓN DE CROMATÓGRAFO PARA MEDIR GASES DE EFECTO INVERNADERO (N<sub>2</sub>O, CO<sub>2</sub> y CH<sub>4</sub>).

Que, mediante CARTA S/N SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA – GFV CORPMED E.I.R.L., con fecha 22 de diciembre de 2023, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la entidad, el Gerente Legal de la Empresa GFV CORPORACIÓN MEDICAL E.I.R.L., con RUC N° 20609572681, solicita la ampliación de plazo de entrega hasta el 25 de enero de 2024, referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023-UNJ/OEC-1.

Que, mediante OFICIO N° 218-2023-UNJ-VPI-INSCID/LQH., de fecha 29 de diciembre de 2023, el Director del Instituto de Ciencia de Datos UNJ, emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo por parte de la empresa GFV CORPMED E.I.R.L., referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023-UNJ/OEC-1



000027



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°005-2024-UNJ-P/DGA  
Jaén, 15 de enero del 2024**

-2-

Que, mediante INFORME N° 0018-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 08 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, concluye que la *solicitud de ampliación de plazo presentada por el Gerente General de la empresa GFV CORPMED E.I.R.L., con RUC N° 20609572681, se encuentra adecuadamente formulada, además cuenta con la opinión favorable del Instituto de Ciencia de Datos en calidad de área usuaria y conocedores de los temas técnicos referente al CROMATÓGRAFO PARA MEDIR GASES DE EFECTO INVERNADERO (N<sub>2</sub>O, CO<sub>2</sub> y CH<sub>4</sub>), por tanto el Órgano Encargado de Contrataciones sugiere se otorgue una ampliación de plazo de 31 días calendarios, al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 010-2023-UNJ/DGA-UA, que tendría como fecha de entrega el 25 de enero de 2024.*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 015-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opina, *que se debe declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA, correspondiente al Contrato de Bienes y Servicios N° 010-2023-UNJ/DGA-UA – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023-UNJ/OEC-1 referente a la ADQUISICIÓN DE CROMATÓGRAFO PARA MEDIR GASES DE EFECTO INVERNADERO (N<sub>2</sub>O, CO<sub>2</sub> y CH<sub>4</sub>) de fecha 26 de setiembre de 2023, solicitada por la empresa contratista GFV CORPMED E.I.R.L, mediante Carta S/N, de fecha 22 de diciembre de 2023, debiendo realizar dicha entrega el 25 de enero de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, y el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, deberá emitirse el acto resolutorio que corresponda.*

De conformidad por las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA, correspondiente al Contrato de Bienes y Servicios N° 010-2023-UNJ/DGA-UA – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023-UNJ/OEC-1 referente a la ADQUISICIÓN DE CROMATÓGRAFO PARA MEDIR GASES DE EFECTO INVERNADERO (N<sub>2</sub>O, CO<sub>2</sub> y CH<sub>4</sub>), solicitada por la empresa contratista GFV CORPMED E.I.R.L, debiendo realizar dicha entrega el 25 de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente a la Unidad de Abastecimiento y a la empresa GFV CORPMED E.I.R.L., con RUC N° 20609572681, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c  
Presidencia  
Unidad de Abastecimiento  
GFV CORPMED E.I.R.L.  
Archivo  
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Elías Elmer Condon Aráuz  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

000006